



**ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN  
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día viernes 08 de julio de 2022, a las 14:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a efecto de desarrollar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022, solicitada por la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios y por la Unidad de Transparencia, por lo que se dieron cita sus integrantes la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración; adicionalmente participó como invitada a la sesión la Lic. Bertha Angélica García Cano, Directora General de Atención a Usuarios "B" de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios.

**I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia de la CONDUSEF y a la invitada a la sesión, agradeciendo su presencia y participación. Enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumplía con el número de Integrantes del Comité presentes para sesionar de manera válida.

**II. Aprobación del Orden del Día.**

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado por los Integrantes del Comité, quienes emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT/CONDUSEF/12ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022.

**III. Desarrollo de la Sesión**

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio lectura a los asuntos a tratar:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios**, a fin de que se confirme o revoque la determinación de otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copia simple para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**.
- Revisión de la información contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) correspondientes al **segundo trimestre de 2022**, en cumplimiento con los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para que sean enviados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, mismo que será presentado ante el Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados, remitidos por la **Unidad de Transparencia**, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.
- Revisión de la información respecto al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al **primer semestre de 2022**, presentado por la **Unidad de Transparencia**, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.





En consecuencia, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares presentó ante el Comité de Transparencia el **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios**, a fin de que se confirme o revoque la determinación de otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copia simple para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**.

Derivado de lo anterior, informó que mediante el memorándum VUAU/DGAUB/446/2022 de fecha 01 de julio de 2022 la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios remitió los argumentos lógico-jurídicos mediante los cuales solicitó al Comité de Transparencia, de considerarlo procedente confirmar la determinación de otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copia simple para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**, motivo por el cual, cedió el uso de la voz a la Lic. Bertha Angélica García Cano, Enlace en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la cual comunicó lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las **Unidades de Atención a Usuarios**, adscritas a la **Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF**, tienen entre sus atribuciones, la función de atender las consultas, aclaraciones, reclamaciones, quejas y controversias de los Usuarios relacionadas con los servicios que prestan y los productos que ofrecen las Instituciones Financieras, así como sustanciar los procedimientos conciliatorios.

Bajo ese entendido y en relación con lo descrito en la solicitud de acceso a datos personales de mérito, la **Unidad de Atención a Usuarios A1**, realizó una búsqueda exhaustiva, detallada y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, los cuales se ubican en Av. de los Insurgentes Sur, No. 762, Planta Baja. Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, localizando información que coincide plenamente con los datos del solicitante y la institución financiera a la que hace referencia en la solicitud de mérito, el cual consta de **114** hojas.

Por lo anterior, la Lic. Bertha Angélica García Cano precisó que, si bien el ejercicio de derecho de acceso resulta procedente, el peticionario en la justificación para exentar el pago de derechos indicó lo siguiente **"Pertenezco a un grupo vulnerable, por tener una comorbilidad así como ser una persona de la tercera edad."** (sic), por ende y en atención a lo referido solicitó al Comité de Transparencia confirmar otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copia simple para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**, en términos de los artículos 50, párrafo cuarto, 83, segundo párrafo y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 83, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, bajo los siguientes argumentos lógico jurídicos:

"(...)

*Por lo anterior y toda vez que de la búsqueda de la información se desprende que se cuenta con datos del solicitante y de la misma se advierte que la presente es una solicitud de acceso a datos, esto en razón de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 44, se establece que:*

***'El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.'***

*Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en el cual se precisa que **la obligación de acceso a los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante,***





**los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, etc.**

**"Acceso a datos personales**

**Artículo 92.** La obligación de acceso a los datos personales se dará por cumplida cuando el responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular, dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 51 de la Ley General y de conformidad con lo dispuesto en dicho ordenamiento y los presentes Lineamientos generales, así como previa acreditación del pago de los derechos correspondientes".

Esta Comisión Nacional tiene la obligación de dar acceso a los datos personales con los que se cuenta, debiendo señalar que en adición, se le proporcionará al solicitante la información relacionada con **"Si esta Comisión puede en mi nombre solicitar la constancia de los intereses y un estado de cuenta desglosado del crédito que se me otorgó y si las atribuciones de esta Comisión le permiten interceder a favor de quienes utilizamos servicios financieros y en este caso en particular, a pesar de que tengo a salvo mis derechos para hacerlos valer, se pudiera solventar este asunto fuera de la corte, con la intervención de esta Comisión."** (sic), toda vez que se encuentra estrictamente relacionado con los mismos.

Aunado a lo expuesto y en razón de que en el folio **330009922000194**, el solicitante realiza una Justificación para exentar pago, conforme a lo siguiente:

**"Pertenezco a un grupo vulnerable, por tener una comorbilidad, así como ser una persona de la tercera edad."** (sic)

De la revisión de las documentales anexas a la solicitud de mérito se desprende una identificación oficial a nombre del solicitante, de los datos que obran en la misma se puede advertir que la edad del mismo es de 62 años, toda vez que dicha credencial fue expedida en el presente año, en ese sentido y conforme lo establecido en el artículo 3, fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, un adulto mayor es aquel que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional, en ese sentido el solicitante es una persona adulta mayor.

Bajo lo expuesto, no obstante que la propia Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 51, refiere la gratuidad de entrega de la información en las primeras 20 fojas, se le ofrecerá, la modalidad de consulta directa de manera gratuita garantizando así su derecho de acceso a sus datos personales conforme a lo establecido en el artículo 6º, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior y toda vez que se demuestra que el solicitante es una persona adulta mayor, esta Vicepresidencia pone a consideración de los Miembros de este H. Comité de Transparencia la determinación de otorgar la gratuidad de copias simples en la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**, en ese sentido y en caso que así lo apruebe el Comité se le otorgaría la expedición de 114 fojas que integran el expediente de manera gratuita al solicitante.

Por lo antes referido, la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, por conducto de la Titular de la Dirección General de Atención a Usuarios "B" y Enlace en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales solicita se confirme la determinación de otorgar la gratuidad de copias simples para la atención del folio de solicitud **330009922000194**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafo cuarto del artículo,



*83, segundo párrafo y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."*

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum VUAU/DGAUB/446/2022 de fecha 01 de julio de 2022, así como las manifestaciones vertidas por la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, por conducto de la Enlace en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales advirtiendo que se cumplió con los elementos para sustentar la determinación de otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copia simple para la atención de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330009922000194**, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** lo solicitado, de conformidad con los artículos 50, párrafo cuarto, 83, segundo párrafo y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 83, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Por lo antes expuesto y en atención a lo requerido por la **Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios** de la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**, el Comité de Transparencia determinó el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/12ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafo cuarto, 83, segundo párrafo y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 83, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, **CONFIRMA** la determinación de otorgar la exención de pago por concepto de reproducción en copias simple de la información solicitada en el folio 330009922000194, presentada por la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante memorándum número VUAU/DGAUB/446/2022 de fecha 01 de julio de 2022. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique el presente acuerdo y se le haga del conocimiento al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.

Como siguiente punto del orden del día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio lectura al **SEGUNDO ASUNTO** a tratar:

- Revisión de la información contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) correspondientes al **segundo trimestre de 2022**, en cumplimiento con los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para que sean enviados al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, mismo que será presentado ante el Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados, remitidos por la **Unidad de Transparencia**, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.

Posteriormente presentó ante el Comité de Transparencia la información para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional durante el segundo trimestre de 2022, contenida en los formatos debidamente requisitados (FIC'S) aprobados por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a fin de que la misma sea enviada al referido Instituto Nacional y éste cuente con los datos necesarios para la elaboración del citado informe, mismo que será presentado ante el Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese tenor, puso a consideración del Comité de Transparencia la información para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional, durante el segundo trimestre de 2022, la cual fue recabada conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Tercero de los Lineamientos para recabar la información de los Sujetos Obligados que permitan elaborar los informes anuales, por lo que, solicitó aprobar la información recabada en los formatos antes descritos, a fin de que la Comisión Nacional cumpla en tiempo y forma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5

En consecuencia, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron la información recabada por la Unidad de Transparencia en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolviendo por unanimidad de votos **APROBAR** la información requisitada en los formatos referidos para que sea enviada al citado Instituto en tiempo y forma.

En suma y en atención a lo requerido por la **Unidad de Transparencia**, el Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/12ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/03/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, fracciones VII y VIII, 43, 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11, fracciones VII y VIII, 64, 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos para recabar la información de los Sujetos Obligados que permitan elaborar los informes anuales **APRUEBA** la información recabada por la Unidad de Transparencia para la integración del Informe Anual de Actividades y la Evaluación General en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales generada por esta Comisión Nacional, durante el segundo trimestre de 2022. En consecuencia, se instruye a la **Unidad de Transparencia** para que se remita la información al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que la CONDUSEF cumpla en tiempo y forma con lo requerido y dicho Organismo Garante cuente con los datos necesarios para la elaboración del citado informe, mismo que será presentado al Senado de la República, y por lo que respecta al orden federal, a la Cámara de Diputados.

En seguimiento a la sesión, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio lectura al **TERCER ASUNTO** a tratar:

- Revisión de la información respecto al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al **primer semestre de 2022**, presentado por la **Unidad de Transparencia**, a fin de que el Comité de Transparencia apruebe la información presentada.

Consecuentemente, en estricto cumplimiento a la obligación señalada en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, presentó ante el Comité de Transparencia el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del primer semestre de 2022, señalando que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022 no hubo expedientes clasificados como reservados, no obstante, continua vigente la reserva de la información de la Carpeta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, de la Junta de Gobierno de CONDUSEF, por 5 años, periodo que abarca del día 6 de octubre del 2020 y hasta el día 6 de octubre del 2025, clasificación que fue aprobada en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 06 de octubre de 2020.

Derivado de lo anterior, a efecto de mantener actualizado el citado índice, solicitó a los Integrantes del Comité de Transparencia aprobar la información del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del primer semestre de 2022, a fin de que la Comisión Nacional cumpla en tiempo y forma ante el Instituto Nacional de



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'X' at the bottom.





Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y se publique en el portal electrónico oficial de la CONDUSEF, en el apartado de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, los Integrantes del Comité de Transparencia revisaron y analizaron los argumentos vertidos por la Unidad de Transparencia, en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, resolviendo por unanimidad de votos **APROBAR** el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del primer semestre de 2022, mismo que abarca el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, con el objetivo de que se mantenga actualizado y se remita en tiempo y forma al INAI, así como se publique en los portales electrónicos que corresponda.

Por lo anterior y en atención a lo solicitado por la **Unidad de Transparencia**, el Comité de Transparencia pronunció el siguiente acuerdo:

**CT/CONDUSEF/12ª/SESIÓNEXTRAORDINARIA/04/ACUERDO/2022:** El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **APRUEBA** el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del primer semestre de 2022, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022. En consecuencia, se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita la información al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que la CONDUSEF cumpla en tiempo y forma con lo requerido, así como se publique el mismo en el portal electrónico oficial de la CONDUSEF, en el apartado de Transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2022 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 15:00 horas del día 08 de julio de 2022.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**Lic. Elizabeth Araiza Olivares**  
Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras en suplencia de la Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.

**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF en suplencia del Dr. René Humberto Márquez Arcila, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

**Ing. Nancy Candelaria Cortés García**  
Directora de Gestión y Control Documental  
adsrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.